



Quarenta marta vedis?

SELLIDQVARTO, O VARENTA
MARA VEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS SIETE.

Ayuntam^{to} del^{to} de ~~...~~ y Enclavilla de Yelaci oncede el las
20 de mill ochoc^{tos} siete Junco, y conq. p. p. en las Se
las Capitulares los S. S. Concajo, Justicia, y Regim
de ella con los Dipusados, y Sindico del Comen, que
asajo firmaran, haviendo sido citados con papel
ante diu, y es mision del efecto, atratas, y confesio
coras pertenecientes a esta Republica, se trata lo
quente

Este Ayuntam^{to} se hizo presente lo escaso que enaba el
Pueblo de Arina para suuido del Comen, tal vez de inana
do de la subida de los granos, por lo que acordó se venda cada
arroba de trigo a quinze xx. lo que se haga saber por Ban
do publico para imeliq^a del pueblo, como y tambien que
ningun Senadero compre la Arina de los forasteros
siendo responsable enq. en caso de que la Arina que tom
praren si tubiere merca a los de aqui q. de ello se
siguieren: quedando a cargo de los S. S. de la Dipuracion
regular el pan segun el precio que se hapuen o
de la Arina, vajo la multa a los Contrabanderos de
quero durado, y lo firmaron los S. S. concurrimy de q.
damos fee =

Don Fr. M. Vicente
Martin Aroniz Muñoz
Aroniz y Ybarran
Solano
Garcia
Amoros
Antonio
Don Lorenzo
Don Juan P. Solano
Sillo
Don Ant. Gannoz
Palao

